

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Oposiciones a Médicos internos de esta Beneficencia

Se convoca a todos los opositores que para efectuar el sorteo, que tendrá lugar el próximo lunes, día 24 del corriente, a las siete de la tarde, en el Hospital provincial (Santa Isabel, 52), a cuyo acto podrán asistir todos los que lo deseen, personalmente o por representación.

Madrid, 20 de octubre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Eugenio Díaz Gómez.

Oposiciones a Médicos internos

Relación de opositores en cuyos expedientes falta alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, que deberán presentar en el Decanato del Cuerpo Médico Farmacéutico de esta Beneficencia, antes de actuar en el primer ejercicio:

Abad Alcazar, Román: Partida de nacimiento, certificación de penales y título.

Alonso Majagranzas, José: Toda la documentación.

Arribas Mata, Higinio: Título.

Bartolomé y de Pablo, Mariano: Toda la documentación.

Campos-Guereta, Félix: Toda la documentación.

Capella Bustos, Antonio: Toda la documentación.

Castell Zorrilla, Ernesto: Toda la documentación.

Cavanillas Sánchez Francisco: Partida de nacimiento y título.

Díaz-Berrio, Salvador: Toda la documentación.

Díaz García, Gregorio: Toda la documentación.

Díez Pérez, Antonio: Certificación de penales.

Fernández Corredor, José: Partida de nacimiento y título.

Fernández Rojo, Andrés: Toda la documentación.

Gago Vicente, Federico: Certificación de penales y título.

García Gómez, Carlos: Certificación de penales.

González Rubio, Luis: Toda la documentación.

Harcourt Got, Miguel: Partida de nacimiento y título.

Herrero Benítez, Manuel: Partida de nacimiento.

Hortelano Cabrera, Carlos: Partida de nacimiento.

León López, Leocadio: Toda la documentación.

López Sáiz, Ignacio: Título.

Mas y Robles, Fernando: Título.

Melendo Lorente, Florencio R: Partida de nacimiento y certificación de penales.

Pérez Casanova, Luis: Certificación de penales y cédula personal.

Rebollo y Dicenta, Gabriel: Partida de nacimiento, certificación de penales y título.

Recarte Casanova, Alberto: Toda la documentación.

Recarte Casanova, Enrique: Toda la documentación.

Renedo Ruiz, Eulogio: Partida de nacimiento y certificación penales.

Rodríguez Sirera, José: Toda la documentación.

Sánchez-Pérez, Jesús: Toda la documentación.

Sarosola Mondaraín, Santiago: Toda la documentación.

Suárez Díaz, Enrique: Toda la documentación.

Tárralo Martínez, Tomás: Toda la documentación.

Unzaga y González, José: Toda la documentación.

Urbano Pérez, Angel: Toda la documentación.

Verde de la Villa, Antonio: Título.

Yunta Quintero, Luis: Toda la documentación.

Madrid, 20 de octubre de 1932.—El Secretario del Tribunal, E. Díez Gómez.

SERVICIO AGROPECUARIO

Distribución de plantas de vides americanas, cultivadas en los viveros provinciales, que han sido establecidos en Arganda y Navalcarnero

La Diputación Provincial, en este año, como ya lo hizo en el anterior, pero siendo posible en muchísima mayor cantidad en el presente, puede ofrecer a los agricultores de la provincia las diversas clases de vides americanas que mejor han de convenir a los diferentes terrenos del cultivo de la viña, y a este objeto tiene ya establecidos dos viveros de esta clase de plantas, en los términos municipales de Arganda y Navalcarnero.

Los porta-injertos principalmente cultivados se enumeran a continuación, indicándose la clase de terrenos en que mejor pueden desarrollarse, al objeto de que a cada agricultor le sea posible escoger fácilmente el más conveniente a su caso de plantación, aun-

que para el mejor acierto en este punto, que deberá ser siempre el de estudio principal, el fundamental, para la buena reconstitución del viñedo, todos pueden acudir a este Servicio en solitud del análisis de tierras y consejo de plantación, sin que deban abonar por ello cantidad alguna, por ser completamente gratuito para los agricultores de la provincia.

PORTA-INJERTOS PRINCIPALMENTE CULTIVADOS

Rupestis Lot.—Muy vigoroso y rústico, y con buena resistencia filoxérica, este porta-injerto se adapta perfectamente a las condiciones generales de los suelos de nuestros viñedos. Procurarle éstos con buen fondo, por ser condición fundamental para su buen desarrollo. Resiste alta dosis de caliza, sobre todo en los climas secos y tierras no húmedas.

Riparia x Rupestis, números 3.309 y 3.306, de Couderc, y 6.736 R., de Castel.—Los tres son porta-injertos de primer orden para los terrenos de fondo que no sean secos y de buena fertilidad. Más exigentes en estas condiciones que el Rupestis Lot, es decir, son menos rústicos. También son de menor resistencia a la caliza. No plantarlos en terrenos que la acusen en mayores dosis de 20 por 100, si bien hay casos de ciertas tierras donde, aún pasando esta cifra, podrán plantarse, en buenas condiciones de acierto.

Híbridos Richter, números 99 R, 110 R, y número 301 A, de Millardet. Serie de híbridos, que tienden a sustituir a los anteriores en todos los casos de una manifiesta afinidad para la producción con las viníferas del país y de los terrenos donde la adaptación de los anteriores, por exceso de caliza o ser ya muy secos para ellos, requieren la adopción de los Rupestis X Berlandieri.

Los cuatro números de estos híbridos señalados, son todos ellos muy empleados, por esto, en las plantaciones actuales, y cada tipo en su campo, según lo indicado, es de valor.

Los números 99 R y 110 R se pueden plantar en todas las situaciones de terreno, propias del Rupestis Lot, y el número 31 R en los de Riparia x Rupestis, mejorando en muchos la producción. En regiones frescas, el número 31 R favorece la madurez del fruto, y esto es de importancia en ellas.

Híbridos números 420 A, 34 E y 161-49.—Los tres son hibridaciones de Riparia y Berlandieri. En tierras fres-

cas y muy calizas, por cuyas circunstancias no son posibles los híbridos de Riparia x Rupestis señalados, los sustituirán perfectamente.

El número 161-49, según observaciones en todos los Campos de Estudio de la Estación Ampelográfica Central y las referencias de países vitícolas en el último Congreso Internacional del Vino y la Viña, celebrado en Barcelona, destaca sobre todos por la extraordinaria resistencia a la caliza. En tierras blancas, albarizas, se acusa como porta-injerto de primer orden.

Número 41 B, de Millardet; número 333 E (Escuela de Viticultura de Montpellier).—Estos dos porta-injertos, como el anterior, número 161-49, de Couderc, son los de mayor resistencia a la caliza, y para estos casos los señalamos especialmente. Por ser vinífera-americanos, la resistencia a la filoxera es en ellos menos elevada, pero se les asigna en todos los países de la reconstitución la suficiente para su cultivo.

Otros diversos tipos.—En cultivo se tienen también diversos híbridos porta-injertos, de Malague, de Grimaldi, de Paulsen y Teleki en selección de la serie de cada uno de ellos. Y asimismo, algunos otros de Couderc. No habiendo en ellos plantaciones tan variadas y extensas como las que forman las anteriores selecciones, omitimos aquí sus correspondientes indicaciones. Pero ofreciendo en los estudios de ellos ciertas particularidades que los hacen recomendables para el cultivo en algunas situaciones del viñedo, se sigue ese estudio, para multiplicar en grande los que destaquen su valor sobre esos otros más extendidos. Por ahora, los propietarios a quienes interesen algunos datos de ellos pueden pedirlos al Servicio.

Vides productores directos.—En cuanto a las vides llamadas *productores directos* (viña americana, que no hay necesidad de injertarla), por ahora la multiplicación de ellos nos parece innecesaria para nuestro viñedo, y el estudio se limita a la observación de los mejores tipos en los viveros establecidos para los porta-injertos.

Se tienen de todas esas plantas enumeradas *barbados e injertos*, y estos injertos son principalmente de tinto del país, garnacha, verdejo, albillo, blanco de Arganda y alguna otra.

Las condiciones de precio en que servirá este año la Diputación las plantas, son las que expresa el siguiente estado:

RELACION DE PRECIOS DE LAS PRINCIPALES PLANTAS DE VIDES AMERICANAS PORTA-INJERTOS CULTIVADAS EN LOS VIVEROS DE ESTA CLASE, ESTABLECIDOS EN ARGANDA Y NAVALCARNERO

CLASE DE PORTAINJERTOS, A DISTRIBUIR	Precio del millar de plantas	
	Barbados	Injertos sobre los patrones dichos
Rupestris Lot.....	40,00	130,00
Riparia x Rupestris núm. 3.309 Couderc...	" "	" "
Riparia x Rupestris núm. 3.306 ídem.....	" "	" "
Riparia x Rupestris núm. 6.736 R. Castel..	" "	" "
Berlandieri x Rupestris Lot núm. 99 R. (Richter)	75,00	" "
Berlandieri x Rupestris Martín núm. 110 R. (Richter)	" "	" "
Berlandieri x Novo Mexicana núm. 31 R. (Richter)	" "	" "
Rupestris x Berlandieri núm. 301 A. de Millardet	" "	" "
Berlandieri-Riparia núm. 420 A. Millardet. Berlandieri-Riparia núm. 34 E. (Escuela de Montpellier)	80,00	" "
Riparia x Berlandieri núm. 161-49, Couderc	90,00	140,00
Chasselas x Berlandieri núm. 41 B. de Millardet	100,00	" "
Cabernet x Berlandieri núm. 333 E. (Escuela de Montpellier).....	100,00	" "

NOTAS Y OBSERVACIONES RESPECTO A LOS PEDIDOS DE ESTAS PLANTAS

De reciente creación los viveros de pies-madres, los sarmientos de poda que han de dar, por no ser de varas en desarrollo normal, no pueden ser existencia para su distribución entre los agricultores en el presente año, y por esto no se anuncian.

Las plantas-barbados proceden de estaquillas con longitud en su plantación de 0,50 metros, siendo esta longitud de + 0,45 y grueso superior a 6 milímetros de diámetro, los sarmientos puestos para las plantaciones-injertos.

De unos y de otros se hará la selección para que sean plantas de buenas raíces y brotación, con soldadura de injerto y bien acabada.

Los precios de las plantas se entienden en los viveros, donde se aconseja a cada uno que recoja su pedido, para llevarlo en las mejores condiciones. A quienes no lo hagan así, se les podrá enviar al punto que designen, con abono en estos casos del valor de la planta y del gasto que para el envío y el embalaje conveniente se origine, advirtiéndose que la expedición de este modo es por cuenta y riesgo del peticionario, sin que el servicio acepte responsabilidad alguna si por cualquier circunstancia las plantas no llegan a su punto de destino en el tiempo debido o habiendo sufrido algún daño en su transporte.

Todos los pedidos deberán ser formalizados, mediante la «Hoja de conformidad», que habrá de firmar cada peticionario, según lo aprobado en cuanto a ello por la excelentísima Diputación.

La selección de todos los tipos de plantas, para evitar en este punto todo engaño al agricultor, y ayudarle a la mejor plantación de su viñedo, es el fin principal de estos «Viveros oficiales», y por lo tanto, tienen con ellos la plena seguridad de hacer sus plantaciones, llevando a cada terreno las plantas que más convienen para la mejor viña en el mismo. El Servicio aspira en este punto al mayor acierto, y desea que los agricultores le pidan en todo instrucciones, a fin de cumplir mejor su plan de trabajo para esta ayuda en la reconstitución del viñedo destruido por la filoxera.

Las plantas se obtienen en los Viveros para servir a los agricultores

de la provincia, en lo que les sea necesario para formar los viñedos que han de sustituir a los destruidos por la filoxera por lo cual sus pedidos tendrán la preferencia, y a este fin se reserva toda la existencia hasta el 31 de diciembre en cada año. Pero pasado este tiempo, serán ofrecidas al comercio general con las modificaciones de precio que la Diputación tenga por conveniente. Para esta preferencia, el agricultor hará constar en su hoja de pedido, que destina estas plantas a la formación de sus viñas propias.

EXPEDIENTE NECESARIO PARA LAS PLANTACIONES

La plantación de vides americanas, solamente puede hacerse en los términos municipales declarados oficialmente filoxerados, y en esta parte, y para los casos de autorización necesaria, los interesados deberán dirigirse al señor Ingeniero Agrónomo de la provincia.—Oficinas del Servicio en «La Moncloa».—Madrid. Son estos funcionarios del Estado los designados en cada provincia para esta tramitación, de este servicio de la Diputación podrá también, cuando así lo desee el agricultor, gestionar por su parte la más pronta resolución, según proceda.

Con su plan de conferencias sobre la replantación y buen cultivo de la vid americana, concursos de injertadores y de podadores, para hacer buenos obreros de estos trabajos del injerto y de la poda de la vid, operaciones que, como saben los que tienen viñedo replantado, son de la mayor importancia también para el buen desarrollo de las cepas, esta obra de la reconstitución en la provincia se podrá llevar a cabo sin fracaso alguno, como es el propósito de la Diputación, y que este Servicio espera ver mejor cumplido, si, como lo expone, logra esta compenetración con los agricultores, porque de este modo, los aciertos de uno podrán llegar a los demás, para el mayor estímulo en las nuevas plantaciones, con perfección también cada vez mayor en ellas, y más confiados así cada uno en su labor, llegar mejor al máximo rendimiento que es menester en estas nuevas viñas, para que su explotación sea beneficiosa, según lo será la que desaparece.

EL ARBOLADO FRUTAL

El arbolado frutal ha de ser en muchos casos de plantación, muy beneficioso para el agricultor. La asociación en el cultivo llamado herbáceo o de alternativa, plantando especies de frutal convenientemente estudiadas y bien escogidas, con relación al clima y clase de terreno, puede hacer que en la cuenta de gastos de aquellos cultivos, el balance, que siendo sólo ellos es una liquidación de pérdidas, sea saldo con beneficios. Porque no ha de olvidarse que, en un cultivo de año y vez solamente, el año que no se siembra la finca, no puede recogerse nada; mientras que, si hay algún árbol o arbusto diseminado en ella, éstos rinden cosecha cada año.

La «vid», el «avellano», el «almendro», el «olivo», la «higuera», los diversos frutales que se tienen ya en cultivo para esto, han de ser, por lo tanto, de gran utilidad para ese establecimiento del cultivo mixto, donde sea posible, con marcado beneficio, o bien en plantación de ellos, regularmente ordenada para ser cultivados solos. En el vivero de Arganda se han establecido ya este año cuadrados de esos frutales, de los cuales podrán servirse, en el año próximo, plantaciones en las vides.

OTROS ESTUDIOS DEL SERVICIO

Han de ser objeto de un estudio especial, los que se refieren a los Campos de experimentación y de demostración de cereales, y otras plantas anuales, por recogidos ya los primeros resultados de este año, en lo que se refiere a los trigos, principalmente, se ordenan ya ahora para este fin. De los trigos recolectados en las parcelas de multiplicación que se destinaron a esto, y con alguna variedad más que sea de importancia, se preparan nuevas siembras para tener ya en el año venidero una existencia que permita una ordenada distribución, según el estudio de las condiciones agronómicas de cada comarca de la provincia.

NOTA FINAL

Los pedidos de toda clase de plantas, pueden hacerse en simple carta particular, donde se exprese, en nota aparte, y firmada por el peticionario, las que se desean, poniendo la dirección siguiente: Señor Ingeniero Director del Servicio Agropecuario de la Diputación.—Oficinas de Avenida de Pi y Margall, número 9.—Madrid. Consignar claramente en esa nota la dirección del solicitante (provincia, pueblo, y señas de su domicilio en éste).

Y la Excm. Diputación desea, y el Director de este Servicio hace el ruego a los agricultores de la provincia, que colaboren en esta obra para el mejoramiento de la agricultura, y que, aprovechándose este año de la gran cantidad de plantas-barbados, y plantas-injertos producidos en los viveros, se decidan a iniciar en todos los pueblos filoxerados, una replantación de viña, que ha de ser muy ventajosa, por las buenas condiciones de las plantas y el precio a menor coste del comercial corriente, que se ha acordado para esta distribución.

Madrid, octubre de 1932.

Con la aprobación de la Excm. Diputación, el Ingeniero-Director del Servicio Agropecuario, Luis García de los Salmones.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal In-

dustrial número 2 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del obrero José Díaz Roldán, contra don Juan Miró Belber, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado, que obran depositados en poder de don Emilio Butragueño, en la calle del Conde de Romanones, número 15, y cuya reseña es la siguiente:

Un aparato de vistas panorámicas, con su trípode, tasado en la cantidad de 500 pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día 14 de noviembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de 375 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segundo. Que si no hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes de dicha suma, se llevará a efecto lo dispuesto en el artículo 1.506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez Presidente, que firmo en Madrid, a 15 de octubre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.—Visto bueno: El Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco.

(Núm. 3.039)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial, número 2 de esta capital, a instancia de Aquilino Fernández Castro, contra la Compañía Metropolitana, sobre reclamación por accidente del trabajo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 7 de octubre de 1932.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Aquilino Fernández Castro, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad; y de la otra parte, como demandada, la «Compañía Metropolitana», sociedad anónima, domiciliada en esta capital, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, por estar citado con los apercibimientos legales, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que estimando en parte le demanda, debo condenar y condeno en rebeldía a la Compañía Metropolitana a que pague al actor, Aquilino Fernández Castro 120 pesetas en concepto de indemnización de las tres cuartas partes del jornal de ocho pesetas, por incapacidad temporal para el trabajo, sufrida a consecuencia de las lesiones motivadas por el accidente ocurrido el día 5 de mayo último, y que le duraron desde este día hasta el 25 del próximo pasado mes de mayo.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden

interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguientes al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la Sociedad demandada, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al señor Representante legal de la Compañía rebelde Metropolitana, expido el presente, que firmo en Madrid, a 13 de octubre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 3.048)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Benito Loza Seco, contra don Juan Tejedor y La Previsora Hispalense, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 5 de octubre de 1932. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandante, Benito Loza Seco, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido de Mariano García Iglesias, y de la otra parte, como demandados, don Juan Tejedor, de esta vecindad, y la Compañía de Seguros La Previsora Hispalense, domiciliada en Sevilla, no habiendo comparecido los demandados, a pesar de hallarse citados, con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados don Juan Tejedor, y Compañía de Seguros La Previsora Hispalense, como deudores principal, y subsidiario, respectivamente, a que paguen al demandante la cantidad de 108 pesetas, en concepto de indemnización por las tres cuartas partes del jornal durante los días comprendidos entre el 15 de abril y el 2 de mayo últimos, en que estuvo incapacitado para el trabajo, más 65 pesetas en concepto de indemnización, digo importe, de la asistencia médica que el actor tuvo que procurarse a su costa para la completa curación de las lesiones sufridas, o sea un total de 163 pesetas. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, y de la que, una vez firme, se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don Juan

Tejedor y la Previsora Hispalense, expido el presente, que firmo en Madrid, a 10 de octubre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.002)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Enrique Gil Anglada, contra don Luis Gómez Lumbreras, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 29 de septiembre de 1932: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Enrique Gil Anglada, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Pedro de Paz López, y de la otra, y como demandado, don Luis Gómez Lumbreras, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al patrono demandado, don Luis Gómez Lumbreras, a que pague al actor, Enrique Gil Anglada, 2.505 pesetas en concepto de indemnización, por los perjuicios al último causados, por el incumplimiento por parte del primero del contrato de 10 de febrero último entre ambos celebrado.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de ley para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Luis Gómez Lumbreras, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Luis Gómez Lumbreras, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 3.122)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital, a instancia de María Rico Murcia, contra don Salvador Montón, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 11 de octubre de 1932, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, María Rico Murcia, de dieciocho años, soltera, sus labores y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Salvador Montón, de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda

debo condenar y condeno en rebeldía a don Salvador Montón, a que pague a la actora, María Rico Murcia, 30 pesetas, importe de su salario correspondiente al mes de mayo último, absolviendo a dicho patrono del resto de las peticiones deducidas por la demandante en este procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado. Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Salvador Montón, expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de octubre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.047)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Vicente Pérez Torres, contra don Alfredo Bolinchez y otra, sobre reclamación por accidente de trabajo, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 16 de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en cuarto lugar, comparezca a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en dicho día y hora en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma al demandado don Alfredo Bolinchez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 15 de octubre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.069)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de José de Andrés Segovia, contra don José García Roch, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 6 de octubre de 1932: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José de Andrés Segovia, mayor de edad, casado, carrero y de esta vecindad, como padre y representante legal de su menor hijo Valentín de Andrés Montes; y de la otra, y como demandado, don José García Roch, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José García Roch, a que pague al demandante, José de Andrés Segovia, en la representación que ostenta de su hijo Valentín de Andrés Montes, 86 pesetas por salarios devengados, como mensajero desde primero de julio al 13 de agosto, ambos inclusive, del año actual.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de re-

visión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese al demandado, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse por la parte demandante la notificación personal del demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al demandado don José García Roch, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de octubre de 1932.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 2.988)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por doña María Lord López, con don Francisco García Pérez-Stella y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 250

En la villa de Madrid, a once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número cinco de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María Lord López, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Plácido Arenas y representada por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, y de la otra, como demandado, don Francisco García Pérez-Stella, mayor de edad, esposo de la demandante, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio, siendo también parte en los expresados autos el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y elevando a divorcio la separación temporal decretada por la Autoridad Eclesiástica, debemos decretar y decretamos el divorcio solicitado por doña María Lord López, contra su esposo, don Francisco García Pérez-Stella, y disuelto el matrimonio canónico que contrajeron en treinta de octubre de mil novecientos veinte, en esta capital, y una vez firme la sentencia, anótese en el Registro Civil del distrito del Congreso de esta capital, donde se transcribió el matrimonio; y no hacemos condena especial de costas. Por la incomparecencia del demandado, don Francisco Gar-

cía Pérez-Stella, publíquese la presente en la forma prevenida en la ley, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, José Temes Nieto, José Márquez Caballero. — Ramón de Páramo. — Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segundo y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. — Madrid, once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente edicto en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,
(Firmado.)

(A.—2.503)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente edicto, que se insertará por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hace saber:

Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 15, en el expediente promovido a instancia de don Antonio Pardo Regidor, solicitando la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad correspondiente, de la zona comprendida entre la suerte primera del lote segundo en que fué dividida la finca denominada Parador de Gil Imón, en la Ronda de Segovia, y esta ronda, cuyos detalles se expresan en el escrito inicial, comprendiendo dicha zona de terreno siete metros de fondo por veintiuno de largo.

Que la procedencia de tal terreno era de la división practicada entre los hermanos don Manuel y don Antonio Pardo Regidor, ante el Notario de Madrid don José Miguel y Rubia, el cinco de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, y con anterioridad de los antecesores de dichos hermanos, hoy fallecidos, y de los que son herederos el demandante, don Antonio Pardo Regidor.

Y se convoca y cita a todas las personas que tengan sobre relacionada finca cualquier derecho real y a las demás a quienes pueda perjudicar las inscripciones que se pretende, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quisieran alegar su derecho y formular las reclamaciones y pruebas que estimen conducentes, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos. Ignacio Infante. — Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(D.—236)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia en el día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 12 de esta capital, en autos que sigue el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Prieto Cáceres, sobre secuestro y posesión interina de las fincas que después se dirán, hipotecadas a la seguridad de un préstamo de ocho mil pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las indicadas fincas, en el precio fijado en la escritura, o sea en la de seis mil pesetas la primera, seis mil la segunda y cuatro mil pesetas la tercera.

Una casa habitación situada en el pago del Ruedo, tercer cuartel del término de la villa de Puente Genil, en la calle llamada hoy de los Pozos, sin número, con superficie de ochenta y tres metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante por su derecha entrando y espalda, con tierras de doña María Perfecta Santiago Carvajal, y por la izquierda, con el que a continuación se describe, dando su fachada y puerta de entrada al Este, o calle de su situación.

Otra casa habitación, sin número, situada en el mismo pago, término y calle que la anterior, con un área de ochenta y tres metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante por su derecha entrando con la casa anteriormente descrita, y por la izquierda y espalda, con terrenos de doña María Perfecta Santiago Carvajal, dando su fachada y puerta de entrada, al Este, o calle de su situación.

Y otra casa para habitación distinguida, con el número quince, situada en la calle de Linares de la expresada villa de Puente Genil, manzana treinta y nueve del sexto cuartel, que linda por la derecha entrando con otra de José González Medina; por la izquierda, con otra de Francisco Molina Benítez, y por la espalda, con tierra de los herederos de Manuel Velasco Carmoña, con una superficie de ciento once metros y ochenta y seis centímetros cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de Aguilar de la Frontera, el día siete de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Sirve de tipo para la subasta la cantidad de seis mil pesetas para la primera, seis mil pesetas para la segunda y cuatro mil pesetas para la tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de

Depósitos o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Aguilar de la Frontera, y si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Tercera

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación de éste, y se hace saber a los licitadores:

Que los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Banco continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones, en cuanto a la subsistencia de las cargas, deberán aceptarse previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo que se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán con quince días de antelación, por lo menos, al señalado, en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba, en un periódico de dicha ciudad.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente
(D.—238)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Antonio Fernández Buraya, contra don Manuel Sáez Victoria, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca

Solar situado en el pueblo de Vallecas, término municipal de Vallecas, Abajo del Olivar, que linda por su frente, al Norte, en línea de trece metros ochenta y cinco centímetros con la calle de Robles; por el fondo, entrando, al Sur, con medianerías de las casas de Jesús Frutos, en línea de trece metros cuarenta y siete centímetros; derecha entrando o Poniente, en línea de veinticuatro metros ochenta y dos centímetros, con solar de don Manuel Sáez Victoria, que con el que se deslinda, formó una sola finca, de que fué segregado; y por la izquierda o Saliente, en línea de veinticinco metros con una renta centímetros, con casa de González Bandedón. Tiene una extensión superficial de cuatro

mil trescientos cincuenta y cuatro pies y veintinueve centésimas de otro, cuadrados, equivalentes a trescientos treinta y ocho metros con once decímetros cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas, fijada al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando

(A.—2.518)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 6 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue doña Herminia Rejo de Viñas, contra don David Macías Fernández, para hacer efectivo un crédito hipotecario de ciento cincuenta y seis mil pesetas, se saca por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio de doscientas cincuenta mil pesetas, la siguiente finca:

Una casa sita en esta capital, calle de San Bernardo, número sesenta y seis; se comprende de planta de sótanos en sus dos primeras crujías, que están destinadas a dos tiendas; planta baja distribuida en dos tiendas, o dos cuartos viviendas al interior; cinco plantas superiores para viviendas y plantas de ático, con dos cuartos. Linda por la derecha entrando, con la casa número sesenta y cuatro de la misma calle y la número tres de la Travesía de las Pozas; por la izquierda, con la número sesenta y ocho de la primera de dichas calles, y por el testero, con esta última casa; y comprende una superficie

de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos setenta y tres pies y medio, de la que corresponden, con algún exceso, el 15 por 100 de la misma a patios, sin tener en cuenta el medianero de la casa número sesenta y ocho de la misma calle. Las alturas de los distintos pisos o plantas son las siguientes: planta de sótanos, tres metros; planta baja, tres metros y sesenta centímetros; planta de pisos, incluso de áticos, tres metros. Las plantas de pisos están distribuidas en cuatro cuartos vivienda, dos exteriores y dos interiores, y en la de ático sale a la línea de fachada un pabellón, cuya línea no excede de cuatro metros y sesenta centímetros, tercera parte de la línea de fachada en consonancia con lo determinado por las Ordenanzas municipales.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de noviembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz

(A.—2.514)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

EDICTO

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan diligencias, en virtud de carta-orden de la Excm. Audiencia de este territorio, para hacer efectivas las costas impuestas por dicha Superioridad al vecino de Villa del Prado don Hermenegildo Sánchez Redondo, en recurso de apelación que interpuso en autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, con don Marcos Lezmit Nieto, sobre nulidad de cláusulas testamentarias y otros extremos, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, se sacan a públi-

ca tercera subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas radicantes en término municipal de Villa del Prado:

Una tierra al sitio de la Reguera, de fanega y media, de secano; linda: Norte, Julián Rola; Mediodía, Herederos de don Alberto del Val; Poniente, Arroyo de la Plaza, y Saliente, dichos herederos, con dos olivos; tasada con éstos en 775 pesetas.

Una casa en Villa del Prado, calle de la Esquina, número 8, compuesta de planta baja y doblado; linda derecha entrando, Francisco San Pedro; izquierda, Lázaro Contreras, y espalda, Flora Adrada, y frente, la calle, tasada en 4.580 pesetas.

Total, 5.355 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de noviembre próximo, a las once de la mañana, debiendo los licitadores consignar previamente, para tomar parte en el remate, el diez por ciento del valor de los bienes, advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados durante las horas de audiencia, hasta el día de la subasta, y que con los mismos deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 7 de octubre de 1932.—Ante mí, Pedro Martínez.—Emilio Gómez Moreno.

(Núm. 2.981) (C.—566)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal en funciones de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue la Sociedad la Cooperativa Hipotecaria, contra don Justo de Diego Vaciero, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca

Un solar en término de la villa de Chamartín de la Rosa, barrio de los Pinos, con fachada a la calle de Francisco Conde, sobre el que se ha construido una casa, señalada con el número doce, sin que esté numerada su manzana; afecta la forma de un trapecio, de superficie ciento cincuenta y un metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos cincuenta y cuatro pies y cuarenta y un décimos, también cuadrados, y linda por su fachada principal, al Oeste, en línea de diez metros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Sur, en línea de quince metros cincuenta centímetros, con solar de doña Jimena Garcí-Nuño y Conde; por la izquierda, al Norte, en línea de quince metros, con otro solar de la misma doña Jimena Garcí-Nuño; y por el fondo, al Este, en línea de diez metros, con tierra de doña Magdalena Vizcaín.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día

dieciséis de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ocho mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Francisco Castro Artime
Angel de la Guardia y Pi
(A.—2.512)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital, dictada en el día siete del actual, en autos de procedimiento sumario promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José Zorrilla, con don Federico Soler Pérez, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta,

Una casa edificada en un terreno compuesto de dos lotes, dos A al quince A y quince B, del plano general del mayor de que éste fué segregado, situado en término municipal de Vicálvaro; linda por el Norte, o fachada principal, con la calle de Archena; al Oeste, calle de Manuel Linares; al Este, con la casa que se describirá a continuación, y al Sur, con el lote número once y con el número doce, con la superficie de cuatrocientos veintidós metros y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos veintiocho pies y noventa y dos décimas de otro; y otra casa edificada sobre el lote número dos B, de la manzana N, del plano general, del terreno que fué segregado, situado en Vicálvaro, y linda al Norte, o fachada, con la calle de Archena; al Este, con la casa anteriormente descrita; por la izquierda, al Este, con el lote número tres A, y por el Sur, con el lote número once, ocupa una superficie de dos mil cuatrocientos quince pies cuadrados, equivalentes a ciento ochenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados; que han sido

tasadas en la escritura base de este procedimiento, cada una, en veintiocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día dieciséis de noviembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, once de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Luján

(A.—2.513)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de doña Dolores y don Carlos Corsini Martina, contra don Teófilo Buendía de Marcos, sobre pago de un préstamo de trescientas mil pesetas, con hipoteca sobre una finca urbana sita en esta capital, con fachada a la calle del General Martínez Campos, hoy de Francisco Giner, número diecinueve, manzana ciento cincuenta y seis del Ensanche, barrio de Chamberí, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte, se ha acordado hacer saber por medio del presente, y por desconocerse su actual domicilio o paradero, la existencia del procedimiento al acreedor posterior, don Angel Laciana García, para que, de conformidad con lo preceptuado en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, pueda, si le conviene, intervenir en la subasta de la finca o satisfacer antes del remate el importe del crédito del actor, intereses y costas, subrogándose en los derechos de éste.

Madrid, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Amado

(A.—2.517)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por don José Sánchez Vilchez, Registrador de la Propiedad jubilado del distrito del Norte de Madrid, se ha presentado escrito en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, solicitando la devolución de la fianza prestada para ejercer dicho cargo, manifestando haber servido sucesivamente los registros de Sevilla (Norte), del 13 de junio de 1902 al 18 de junio de 1924; Bilbao, del 7 de agosto de 1924, al 26 de febrero de 1926; Barcelona (Oriente), del 12 de mayo de 1930, al 11 de marzo de 1931, y Madrid (Norte), del 26 de marzo de 1931 al 18 de mayo de 1932.

Y por providencia de hoy dictada por dicho Juzgado, se ha acordado anunciar la pretensión de devolución de fianza mencionada, por medio del presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro de tres meses, todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos. Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—567)

JUZGADO NUMERO 10

Cédula de notificación

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado número 10 de la villa de Madrid y Secretaría de don Cándido García Camaño, a instancia del Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Olegario Riera Cifuentes, sobre pago de dos mil ochocientas pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos, el señor don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia número 10 de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos por el Banco Hispano Americano, con domicilio en esta capital, representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño y defendido por el Letrado don Melquiades Alvarez, contra don Olegario Riera Cifuentes, cuyas demás circunstancias no constan, por no haber comparecido en autos, por lo que ha sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo

Mandando seguir adelante la ejecución despachada por auto de diecisiete de agosto del corriente año, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen como de la propiedad del deudor, don Olegario Riera Cifuentes, y con su producto entero y cumplido pago al actor ejecutante de las dos mil ochocientas pesetas de principal, importe de la letra de cam-

bio base de estos autos, sus intereses legales, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de su respectivo protesto, gastos de éste y costas causadas y que se originen hasta su total y efectivo pago al Banco ejecutante de indicadas responsabilidades, condenando expresamente en las costas de estos autos a dicho demandado, don Olegario Riera Cifuentes. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo p r o n u n c i o, mando y firmo.—Dr. José Santaló.

Y para que sirva de cédula de notificación a los fines en dicha sentencia indicados, a don Olegario Riera Cifuentes, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló

(A.—2.519)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, y que antes de denominó del distrito del Congreso, y en los autos ejecutivos incoados en el año mil ochocientos noventa y tres, a instancia de doña María Diega Desmassieres y Sevillano, contra don José Simón Grau y Aguado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Bellón.—Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos. Los anteriores certificación y escrito, únense a los autos de su razón, en los que se tiene por comparecido y parte, al solo efecto en que comparece, al Procurador don José Zorrilla y Monasterio, en nombre de don Ignacio Urcola e Ibarra, devuélvasele el poder presentado, dejando relación, y como se interesa, se cancela y deja sin efecto la anotación preventiva de embargo decretada en dichos autos, sobre la casa hotel número siete del paseo de la Castellana de esta capital, hoy número treinta y uno, y llevado a efecto en el Registro de la Propiedad del Norte en veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, en el libro cuatrocientos dos del archivo tomo sexta de la sección segunda, a los folios ciento setenta y siete y ciento setenta y ocho vuelto, finca número ciento diez, anotaciones letras E y F; a cuyo fin, luego sea firme este proveído, diríjase el oportuno mandamiento por duplicado a dicho Registro; y mediante desconocerse la existencia de las partes y sus representaciones, notifíqueseles esta providencia

por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid, y fijado en el sitio público de costumbre. Proveído por su señoría; doy fe.—Bellón.—Ante mí, Por don Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés. (Con rúbricas.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a doña María Diego Desmassieres y a don José Simón Grau y Aguado, por desconocerse su existencia, expido el presente en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Por don Pedro Alvarez Castellanos,
Nicolás Cortés
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.511)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Pedro Moncó Marrón, que fué la misma persona que don Pedro Moncó Iglesias, natural de Otero, en la provincia de Oviedo, hijo natural de María Moncó Marrón, de estado casada con don Juan Sira Zamorano y Fernández Avilés, del comercio y vecino que fué de Madrid, que falleció a los setenta y cinco años, en su domicilio, calle de Don Pedro, número cuatro, de esta capital, y la muerte, también sin testar, de la doña Juana Sira Zamorano Fernández Avilés, natural de Noblejas, en la provincia de Toledo, hija de Sebastián y de María, que falleció en la casa número cuatro de la calle de Don Pedro, de esta capital, en estado de viuda del don Pedro Moncó, fallecimientos que tuvieron lugar, respectivamente, el uno de enero de mil novecientos treinta y dos y el tres de los mismos mes y año, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman la herencia de aquéllos, que son:

Por parte del don Pedro Moncó Marrón, sus sobrinos carnales, doña María y doña Vicenta García Moncó, hijas de la hermana del causante llamada doña Francisca Moncó Marrón; y por parte de doña Juana Sira Zamorano y Fernández Avilés, sus once sobrinos carnales, llamados don Pedro López Zamorano, hijo de Nicolasa Zamorano, hermana de la causante; don Martín, doña Feliciano, don Manuel, doña Manuela, doña Gregoria y doña Gerarda Huerta Zamorano, hijos de doña Paula Zamorano, también hermana de aquella causante; don Teófilo Alonso Zamorano, hijo de otra hermana llamada doña Ricarda Zamorano; y doña Vicenta Zamorano y Zamorano, hija de otra hermana llamada doña Eusebia Zamorano; y doña Sebastiana y don Celestino Pinazo Zamorano, hijos de doña Martina Zamorano, otra de las hermanas de la referida causante, para que, dentro de treinta días, comparezcan las personas llamadas reclamando a este Juzgado su derecho, dentro de treinta días, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio, con arreglo a derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.508)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal, seguido a instancia de don Francisco Urbano Revilla, contra don Emilio Revilla Simón, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, Dos automóviles, marca de Dion-Bouton, numeros de matrícula 19.565 M. y 21.070 M., que le fueron embargados al demandado, y que han sido tasados por el perito en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día veintisiete de los corrientes, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

(A.—2.506)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número 7 se tramitan, con los números ochocientos cuarenta y siete de orden y mil setecientos cuarenta y siete general del presente año, a instancia de doña Carmen Sanchiz Aparicio, contra doña Pilar Sanchiz Aparicio, asistida de su esposo, don Ernesto Moreno Ayauz, sobre reclamación de mil pesetas y costas, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de julio de mil novecientos treinta y dos, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal de este distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de doña Carmen Sanchiz Aparicio, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, contra doña Pilar Sanchiz Aparicio, asistida de su esposo, don Ernesto Moreno Allauz, sobre pago de mil pesetas que adeuda, por habérselas prestado en distintas ocasiones en el año mil novecientos veintinueve y meses de octubre a diciembre, para aliviar su situación económica, intereses, g a s t o s y costas,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la demandada, doña Pilar Sanchiz Aparicio, asistida de su esposo don Ernesto Moreno Ayauz, a que tan pronto como la presente sentencia sea firme, pague a la demandante, doña Carmen Sanchiz Aparicio, la cantidad de mil pesetas, imponiéndose a dicha demandada todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día al de la fecha. — Madrid, nueve de julio de mil novecientos treinta y dos. — Ante mí, Rafael Marín. — Rubricado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel Sánchez Escobar

(A.—2.516)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal número 10, dictada en autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado, con el número novecientos cuarenta del corriente año, a instancia de don Enrique Mezquita, en concepto de apoderado de doña Maximina Criado, contra doña Carmen Castañón y Suárez Valdés, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la reducción del veinticinco por ciento del tipo de tasación, o sea por la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, de los bienes embargados al demandado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que los bienes embargados consisten en:

Un comedor de madera de haya, compuesto de aparador, trinchero, mesa de forma cuadrada y seis sillas tapizadas de pana, de madera, que han sido tasadas en la cantidad de quinientas pesetas.

Total, quinientas pesetas.

Segunda

Que el tipo por que se anuncia esta subasta es con la reducción del veinticinco por ciento de tasación.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo.

Cuarta

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del tipo de tasación, sobre la mesa del Juzgado o sitio público destinado al efecto.

Quinta

Que los bienes embargados objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de don Valentín Martín Criado, calle de Carretas, número doce de esta capital.

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez Municipal,
(Firmado)

(A.—2.515)

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Aguas

Don Florián Eguinoa Barrena ha presentado en esta Jefatura instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Florián Eguinoa y Barrena, domiciliado en Madrid, Sagasta, número uno.

Nombre de su representante: El mismo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Suministro de agua a una playa artificial, que se piensa establecer en el tramo comprendido entre los puentes de Los Francesas y el de San Fernando, sin que haya consumo de agua:

Cantidad de agua que se solicita: Un metro cúbico por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Manzanares.

Término municipal en que radicarán las obras: Madrid.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo once del Real decreto de siete de enero de mil novecientos veintisiete, reformado por el de 27 de marzo de mil novecientos treinta y uno, se publica la referida nota en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, setenta y cuatro, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Ingeniero Jefe,
José Vallejo

(A.—2.506)

CARRETERAS

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, Pavimentos Granitvita, S. L., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 42.426,37 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 18 de octubre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—604 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9, 10, 16 y 17 de la carretera de Navalcarnero a la Estación de Griñón, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don Timoteo Rojas Carrera, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas

49.800, siendo el presupuesto de contrata de 59.371,62 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 18 de octubre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—606 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 2,356 al 5 de la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, Pavimentos Granitvita, S. L., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 54.713,04.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 18 de octubre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—601 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don José María Gómez López, vecino de Torrelaguna, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 35.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 40.603,05.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 18 de octubre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—603 bis)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

En la «Gaceta de Madrid» de 24 de junio último, se publicó la ley de 22 del mismo, relativa a la distribu-

ción de las participaciones en el rendimiento de la Patente Nacional de circulación de automóviles.

Por lo que respecta al cumplimiento de la norma segunda del artículo primero de la citada ley, se advierte que la distribución del rendimiento de dicha Patente en el segundo semestre del corriente año, cuya distribución se hará en el mes de enero de 1933, deberá ser solicitada en un plazo que terminará el 30 de noviembre próximo, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, entendiéndose que no necesitarán formularla los Ayuntamientos que tuvieran ya reconocido su derecho a la participación con arreglo a los preceptos anteriores.

Madrid, 17 de octubre de 1932.—
El Administrador, Carlos Sidro.

A los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

(Núm. 3.079)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Pliego de condiciones para sacar a subasta las obras de una alcantarilla en la calle de Primero de Mayo

A) Condiciones facultativas.

Para la ejecución de las obras, materiales y calidad de los mismos, el adjudicatario se atendrá en un todo a las condiciones facultativas que figuran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

B) Condiciones económicoadministrativas.

1.ª Se sacan a subasta las obras de construcción de una alcantarilla en la calle de Primero de Mayo, en la forma, extensión y con arreglo a los planos, memoria descriptiva, proyecto, presupuesto y condiciones facultativas que figuran en el expediente. La cantidad total en que se ha fijado el importe de las obras es de 10.596,17 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

2.ª Las proposiciones para optar a la subasta se harán con arreglo al modelo que al final se inserta, presentándose debidamente reintegradas en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las horas de presentación serán de once de la mañana a dos de la tarde, los días hábiles de oficina.

3.ª A todo pliego de proposición, que habrá de presentarse en sobre cerrado, deberá acompañarse el resguardo que acredite haberse constituido, bien en la Caja general de Depósitos, o en las arcas municipales, el depósito provisional, que ascenderá al cinco por ciento del tipo. También se acompañará la cédula personal del interesado.

4.ª La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial el día 17 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro Teniente de Alcalde, nombrado por el Ayuntamiento, y en dicho acto se hará la adjudicación provisional de las obras. La definitiva la hará el Ayuntamiento en sesión pública.

5.ª El rematante quedará obligado a cumplir todas las condiciones que se consignan en el expediente, ejecutando las obras en la forma, plazos y con los materiales que se señalan.

6.ª Por su parte, el Ayuntamiento se obliga a satisfacer al contratista la cantidad de 1.500 en el presupuesto actual, y el resto de la obra en el presupuesto de 1933, con certificaciones a buena cuenta de obra ejecutada, que expedirá el Arquitecto director.

7.ª El rematante queda obligado a someterse a los Tribunales de esta jurisdicción, a abonar la inserción de los anuncios y demás gastos que origine la subasta; al reintegro del expediente y a cumplir todos los preceptos legales que existen sobre retiros obreros y accidentes de trabajo, así como los de protección a la industria nacional.

8.ª Las obras darán comienzo necesariamente a los diez días de haberse adjudicado la subasta, y terminarán a los sesenta días de su comienzo.

9.ª La recepción de las obras se efectuará por el Arquitecto director y la Comisión de Obras, primero con carácter provisional y por trozos ejecutados, y una vez terminada totalmente la obra, se recibirá ésta con carácter definitivo, con un plazo de garantía de ocho meses, en el que el contratista responderá de la solidez de las obras, no devolviéndose la fianza hasta pasada dicha fecha.

10. El rematante a quien se adjudique las obras elevará la fianza al diez por ciento del importe del remate, y le queda prohibido ceder o traspasar los derechos que nazcan del remate.

11. También se obliga al adjudicatario a emplear en las obras únicamente obreros de esta villa, siempre que existan disponibles en los ramos y categorías que necesitan las obras.

12. Se hace constar que el expediente de estas obras ha estado expuesto al público por plazo de diez días, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones de ninguna clase.

13. Para el bastanteo de poderes se ha designado al Asesor Jurídico de este Ayuntamiento don Miguel de Mora.

Aprobado por el Ayuntamiento.

Chamartín de la Rosa, a 13 de octubre de 1932.—El Alcalde, Narciso López.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., hace constar que se compromete a ejecutar las obras de construcción de una alcantarilla en la calle de Primero de Mayo, con arreglo al proyecto y condiciones facultativas y económicas, en el precio de ... pesetas. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

(E.—709)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del excelentísimo Gobernador civil de esta provincia, de 12 de mayo de 1932, por el que se dispuso el justiprecio de los terrenos expropiados a doña Juliana

García Sancho, para la apertura de la calle de José Antonio de Armenia, de esta capital.

Madrid, 28 de septiembre de 1932. El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 2.931)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Benito de Castro y de Lacalle se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 22 de enero de 1932, recaído en expediente sobre liquidación de las obras del Instituto Antirrábico y Depósitos de perros.

Madrid, 25 de septiembre de 1932. El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 2.929)

Don Pedro Herranz Ibáñez ha acudido ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Vicálvaro, fecha 11 de agosto de 1932, que destituyó al recurrente del cargo de Sereno.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de octubre de 1932.—P. S., Luciano Corujo.

(Núm. 2.928)

Don Luis Escobar, en representación de don José Lajarraga García, como Presidente de la Sociedad Dependientes Municipales de Carabanchel Bajo, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, de 3 y 10 de marzo de 1932, sobre reorganización del personal de Beneficencia y establecimiento de zonas de Socorro.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 6 de octubre de 1932.—P. S., Luciano Corujo.

(Núm. 2.927)

El Procurador don Antonio Guisasa, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Aranjuez, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 2 de marzo de 1932, en reclamación formulada por don José García Sansegundo, contra el presupuesto aprobado por dicho Ayuntamiento para el ejercicio de 1932.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 6 de octubre de 1932.—P. S., Luciano Corujo.

(Núm. 2.927)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Constancia García de Socasa y Zorrilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 11 de marzo de 1932, relativo el cómputo de cuatrienios al recurrente, según las bases de reorganización de servicios.

Madrid, 30 de septiembre de 1932.

El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 2.930)

El Procurador don Aquiles Ullrich, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal provincial de lo Contencioso, en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda, fecha 4 de mayo de 1932, relativo a la Ordenanza de exacciones, formada para regular el arbitrio sobre anuncios visibles de la vía pública en reclamación formulada por la S. A. Neorray, contra ordenanza reguladora durante el presente ejercicio del arbitrio sobre anuncios luminosos y derechos de colocación de los mismos.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 4 de octubre de 1932.—P. H., Luciano Corujo.

(Núm. 2.917)

JURADO MIXTO DE LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECION, VESTIDO Y TOCADO DE MADRID (Secciones de Sombrerería, Gorrería y Similares, y Gorrería a domicilio)

Se pone en conocimiento de las partes interesadas, que en el pleno conjunto de ambas secciones, celebrado el día dieciocho del actual, se tomó el acuerdo de que el horario para todos los establecimientos de gorrería será el de ocho y media de la mañana a una de la tarde y de tres a siete de la misma, en los días del lunes al viernes, y el sábado, de ocho a una y media de la tarde.

Asimismo se acordó que la obra de trabajo a domicilio se dé para su ejecución completa y no de modo fraccionario.

Contra estos acuerdos puede interponerse recurso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y por conducto de este Jurado (Travesía de Belén, dos), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
J. Manuel Obeso

V.º B.º

El Vicepresidente,
Angel Estirado

(A.—2.504)

JURADOS MIXTOS DE ARTES BLANCAS DE MADRID (Conde de Xiquena, 11)

La Sección de Churrería y Buñolería del Jurado mixto de Artes Blancas de Madrid, ha tomado por unanimidad, en la reunión celebrada en el día de hoy, el siguiente acuerdo:

«La festividad de los Santos se considerará, a los efectos del trabajo, como cualquier otro día ordinario.»

Lo que se hace público conforme a

lo preceptado en el artículo veintinueve de la ley de Jurados mixtos, advirtiéndose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso en el plazo de diez días, a partir de la inserción del presente anuncio ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, debiendo presentarse el escrito de recurso en la Secretaría de este Jurado mixto cualquier día laborable, de cuatro a nueve de la tarde.

Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial habilitado,
Pedro G. Arévalo

V.º B.º

El Vicepresidente,
Francisco Martínez del Monte
y Puente

(A.—2.509)

JURADO MIXTO PROFESIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MADRID

Aprobada por la Sección correspondiente de este Jurado mixto las bases de trabajo para la industria de fabricación de curtidos y secaderos de pieles, se anuncia su exposición al público, por término de diez días, para reclamaciones, que se presentarán en el Jurado, calle de Espoz y Mina, diecisiete.

Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,
Francisco Hernández Mir

(A.—2.510)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 111.648, a nombre de doña Virtudes Barrero Garrido, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Jefe de la Caja,
Orosio María Chamorro

(A.—2.507)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - 1 - Consulta de día
muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

!!! ECONOMÍA !!!

QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)

De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas

S. A. M. MAS BAGA

Hortaleza, 19